

ANEXO XIX: TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL(DERECHOS DE EXAMEN)

Naturaleza y Fundamento.

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDLegislativo 2/04 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la corporación para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada norma.

Hecho imponible

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso de Personal al servicio de este Ayuntamiento.

Sujeto Pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para Ingreso del Personal al servicio de este Ayuntamiento.

Cuota Tributaria

Artículo 4º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de Personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas.

Tarifa

Artículo 5º.- Las cuotas se determinarán con arreglo a la siguiente tarifa dependiendo de la categoría de la plaza a la que se opte:

Grupo o equiparado	Personal fijo y Funcionario de carrera	Contrataciones temporales o interinas Euros
A 1	60	35
A 2	50	30
B	45	25
C 1	40	20
C 2	30	15
Otras Agrupaciones DF 7ª Ley	25	10
Policía Local	120	80



Devengo

Artículo 6º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Exenciones, bonificaciones y reducciones.

Artículo 7º.- Estarán exentas del pago de tasas:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración pública en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan una de estas condiciones siempre que se acompañe a la solicitud documentación acreditativa de dicha condición:

- Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa o de familia monoparental/monomarental en la fecha en que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ingreso

Artículo 8º.- Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago o justificante de ingreso en la entidad Bancaria, acreditativa de haber efectuado el ingreso en Arcas Municipales de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

No se exigirá este ingreso, al personal del Ayuntamiento que se presente a pruebas selectivas de personal en turno restringido.